

San Miguel de Tucumán, 4 de junio de 2026

VISTA:

La necesidad de establecer un mecanismo administrativo que permita subsanar errores o inconsistencias detectados en trabajos técnicos registrados digitalmente, cuando los mismos resulten atribuibles a la Dirección General de Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Catastro ha implementado sistemas de registración digital de trabajos técnicos mediante archivos electrónicos que, una vez registrados, revisten carácter inalterable.

Que dicha inalterabilidad constituye una garantía de autenticidad, integridad documental, trazabilidad, seguridad jurídica y preservación de la firma digital inserta en los documentos técnicos.

Que el Departamento Sistemas, mediante informe de fecha 21 de mayo de 2026, ha puesto en conocimiento la viabilidad técnica de implementar la herramienta denominada “PDF Portfolio”, la cual permite incorporar instrumentos administrativos complementarios sin alterar el archivo digital original registrado.

Que dicha herramienta posibilita preservar íntegramente el archivo técnico original, manteniendo la validez de la firma digital del profesional actuante, incorporando simultáneamente el instrumento administrativo que disponga la subsanación correspondiente.

Que actualmente, frente a la detección de errores o inconsistencias atribuibles a esta Administración, el sistema vigente obliga a requerir la presentación de un nuevo plano, aun cuando el trabajo técnico originalmente registrado no presente deficiencias imputables al profesional o al comitente;

Que ello genera mayores costos administrativos, duplicación innecesaria de actuaciones, demoras procedimentales y una afectación al principio de economía procedimental;

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar un mecanismo administrativo que permita efectuar subsanaciones mediante acto administrativo integrativo, preservando la inalterabilidad del documento técnico originalmente registrado y garantizando simultáneamente la adecuada publicidad, trazabilidad y seguridad jurídica del sistema;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades propias de esta Dirección General de Catastro.

Que, en mérito al dictamen legal obrante a en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que, cuando se detectaren errores o inconsistencias en trabajos técnicos registrados digitalmente y los mismos resultaren atribuibles a la Dirección General de Catastro, podrá disponerse su subsanación mediante acto administrativo integrativo, sin necesidad de requerir la presentación de un nuevo plano.

Artículo 2: Disponer que el acto administrativo integrativo tendrá carácter complementario del trabajo técnico originalmente registrado y no implicará alteración, modificación, sustitución ni reemplazo del archivo digital original, el cual conservará íntegramente su autenticidad, firma digital, trazabilidad e historial de registración.

Artículo 3: Establecer que la subsanación administrativa será incorporada al legajo digital del trabajo técnico mediante la utilización de herramientas tecnológicas que permitan conformar un contenedor documental electrónico integrado, preservando la independencia e integridad de cada archivo incorporado.

Artículo 4: Disponer que el contenedor documental electrónico deberá incluir:

- a) el trabajo técnico originalmente registrado;
- b) el acto administrativo integrativo que disponga la subsanación correspondiente; Y
- c) toda otra documentación que la autoridad competente considere necesaria para garantizar la adecuada publicidad y trazabilidad del trámite.

Artículo 5: Establecer que el archivo digital integrativo conformado revestirá carácter oficial y podrá ser firmado digitalmente por el funcionario competente, garantizando la integridad e inalterabilidad del conjunto documental.

Artículo 6: Disponer que, una vez emitido el acto administrativo integrativo, deberá notificarse su dictado al Registro Inmobiliario de Tucumán; al profesional firmante del trabajo técnico; al comitente; y a toda otra dependencia u organismo que hubiere recibido o utilizado la documentación técnica involucrada.

Artículo 7: Establecer que la Dirección General de Catastro adoptará las medidas necesarias para garantizar la adecuada publicación, trazabilidad y actualización de los códigos de verificación, hashes, enlaces de acceso o mecanismos digitales equivalentes asociados a la documentación integrativa.

Artículo 8: Facultar a las áreas técnicas y de sistemas a dictar las medidas operativas y complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución.

Artículo 9: Comunicar lo resuelto a los Departamentos Agrimensura, Asuntos Jurídicos, Régimen Catastral, Cartografía, Valuación y Sistemas. Con copia de la presente resolución notificar al Colegio de Agrimensores de Tucumán y al Colegio de Ingeniero Civiles de Tucumán. Publicar en el sitio web oficial de esta Dirección General.

Artículo 10: Archivar.